

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS CENTROS DE INFORMATICA
DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



SECRETARIA GENERAL
E. N. P.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo científico y tecnológico del mundo actual hacen indispensable el uso de la computadora en la ciencia, en las humanidades, en la vida diaria, en el estudio y aprendizaje de diversas áreas del conocimiento. En la Escuela Nacional Preparatoria, la informática constituye un apoyo fundamental para el desarrollo integral del alumnado, por lo que, tanto en la Dirección General como en los nueve Planteles que la conforman, se han instalado Centros de Cómputo y dado el crecimiento que éstos han tenido, se hace necesario establecer una normatividad que haga más organizado su funcionamiento para la Comunidad Preparatoriana.

En el presente reglamento se regula el uso y desempeño de los Centros de Cómputo y se describen las obligaciones del personal adscrito a los mismos, así como las de los usuarios, para garantizar la seguridad de las instalaciones y del equipo.

CAPITULO 1

ARTICULO 1o.

El presente reglamento será de observancia general para los usuarios de los centros de cómputo establecidos en la Dirección General y en los nueve planteles de la Escuela Nacional Preparatoria.

ARTICULO 2o

Para la debida observancia del presente reglamento, se establecerá:

A. El Consejo Asesor de Cómputo de la Escuela Nacional Preparatoria integrado por:

- El Director General de la Escuela Nacional Preparatoria o la persona que él designe.
- El Director General de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la U.N.A.M. o la persona que él designe.
- El Director General de la Dirección General de Servicios de Cómputo para la Administración de la U.N.A.M. o la persona que él designe.
- El Secretario General Ejecutivo del Consejo Asesor de Cómputo de la U.N.A.M. o la persona que él designe.
- El Secretario Administrativo de la Escuela Nacional Preparatoria
- Tres Directores representantes nombrados por el Colegio de Directores de la Escuela Nacional Preparatoria
- El Jefe de la Unidad de Planeación de la Escuela Nacional Preparatoria



- El Jefe del Colegio de Informática (en proceso).
- El Coordinador del la Opción Técnica de Computación.

B. Los consejos locales de cómputo para cada uno de los planteles integrados de la siguiente forma :

- Director del Plantel
- Un representante del Consejo de Cómputo de la E.N.P.
- Un representante de la Opción Técnica
- Un responsable del Centro de Cómputo
- Un representante de los Profesores, designado por el Consejo Interno
- Un representante de los Alumnos, designado por el Consejo Interno
- Un representante del Jefe de la Unidad Administrativa

ARTICULO 3o

Las funciones de los Consejos serán :

- a. Consejo Asesor de Cómputo de la E.N.P.
 - a.1. Coordinar y supervisar los programas de cómputo de la E.N.P.
 - a.2. Analizar y autorizar, en su caso, los nuevos proyectos de cómputo para su implementación en plan piloto
 - a.3. Evaluar los proyectos y sus resultados para determinar su duración como proyecto o su implementación como programa.
 - a.4. Presentar ante el Consejo Asesor de Cómputo de la U.N.A.M. los proyectos y programas aprobados, los avances y las necesidades tecnológicas de ellos.
 - a.5. Presentar para su aprobación los requerimientos de adquisiciones de equipo de cómputo de acuerdo a la reglamentación del Consejo Asesor de Cómputo de la U.N.A.M.
- b. Consejos locales de la E.N.P.
 - b.1. Cuidar el cabal cumplimiento del presente reglamento.
 - b.2. Coordinar y supervisar los programas de cómputo del plantel.
 - b.3. Someter a la consideración del Consejo Asesor de Cómputo de la E.N.P. los resultados y las propuestas de modificación de los programas de cómputo del plantel.
 - b.4. Analizar los proyectos que propone la comunidad preparatoriana y emitir una opinión razonada.

CAPITULO II

ARTICULO 4o.

Los Centros de cómputo, funcionarán en la Dirección General y en cada uno de los nueve planteles de la Escuela Nacional Preparatoria, en los horarios que cada comité local determine, de acuerdo con el propio horario de labores de cada una de las dependencias, cada uno de los Centros de Cómputo deberá funcionar por lo menos doce horas diariamente durante los días hábiles y en su oportunidad, atendiendo a las posibilidades de recursos humanos y materiales, se determinará la posibilidad de que laboren los días sábados.



SECRETARIA GENERAL
E. N. P.

ARTICULO 5o.

En cada Centro de Cómputo, deberá de existir un responsable que tendrá a su cargo el control directo del uso adecuado de sus instalaciones y equipo asignado al mismo y en ausencia de éste el Director del Plantel designará a la persona que lo sustituya.

ARTICULO 6o.

El responsable del Centro de Cómputo atendiendo al número de usuarios, fijará en forma racional la asignación de tiempos y equipos de la forma más conveniente.

ARTICULO 7o.

Los integrantes de la comunidad de la Escuela Nacional Preparatoria, deberán registrarse como usuarios en sus respectivos centros de cómputo.

CAPITULO III

ARTICULO 8o.

Para tener derecho al registro, cada uno de los usuarios deberá adquirir en la Unidad Administrativa de la Dependencia correspondiente, un bono de uso de instalaciones y del equipo.

ARTICULO 9o.

Por cada bono que el usuario adquiera tendrá derecho a ... número de hojas para impresión y hacer uso del equipo durante 20 horas.

ARTICULO 10o.

El bono adquirido, le dará derecho al usuario a la asesoría correspondiente que deberá ser otorgada por los especialistas en computación adscritos a cada uno de los centros de cómputo, así como al uso de instalaciones y equipo, por el término fijado en el artículo precedente.

ARTICULO 11o.

El costo del bono, será el equivalente a dos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cerrado al millar más cercano en moneda nacional, en el momento de adquirir dicho bono.



SECRETARIA GENERAL

S. N. P.

ARTICULO 12o.

El usuario podrá utilizar las instalaciones y equipo en la forma establecida en los artículos precedentes, debiendo presentarse con el responsable quien llevará un registro de la asignación de tiempos del centro de cómputo, que se hará conforme a lo dispuesto por el Consejo General de Cómputo, y a los horarios previamente establecidos.

ARTICULO 13o.

El usuario podrá disponer de una sesión diaria de 50 minutos para recibir asesoría y tener derecho al uso de instalaciones y equipo y si las necesidades del usuario y del centro de cómputo lo permiten podrá tener derecho a dos sesiones de 50 minutos en un mismo día.

ARTICULO 14o.

El usuario, conforme al horario que haya sido fijado, podrá ingresar a las instalaciones 5 minutos antes del inicio de cada una de ellas y sólo se le permitirá en cada caso un retraso de 10 minutos después de iniciada la sesión. Transcurrido este término de espera, perderá el derecho a la sesión correspondiente.

ARTICULO 15o.

Los usuarios de cada centro de cómputo deberán adquirir libremente los diskettes que requieran para su curso, en los lugares de su mejor conveniencia, siempre y cuando estos diskettes reúnan los requisitos mínimos que le señalen los responsables o asesores de los centros de cómputo correspondientes.

ARTICULO 16o.

El usuario tendrá obligación de verificar y en su caso "Vacunar" los diskettes que contengan virus informático, previamente a cada sesión de trabajo en el equipo que le indique el asesor del centro de cómputo. De no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

ARTICULO 17o.

Es obligación del usuario "salvar sus archivos" antes de finalizar la sesión que le corresponda, procurando en todo caso hacerlo con tiempo suficiente, para evitar que el siguiente usuario pueda sufrir retraso en el inicio de su

sesión.



ARTICULO 18o.

La utilización de recursos para impresión, quedará limitada a _____ hojas por sesión en el entendido de que al exceder _____ se hará una perforación al bono por cada _____ hojas impresas.

SECRETARIA GENERAL
E. N. P.

ARTICULO 19o.

En el supuesto caso de que el usuario detectara alguna falla en las instalaciones y el equipo del centro de cómputo correspondiente, deberá reportarla a su asesor o al responsable del propio centro, pero por ningún motivo deberá tratar de reparar las fallas que eventualmente detectara.

CAPITULO IV

ARTICULO 20o.

El usuario, deberá de exigir en la Unidad Administrativa de la dependencia recibo oficial de la UNAM, por concepto del bono adquirido y el responsable de cada centro de cómputo deberá inscribir al usuario, contra entrega de dicho recibo y entregarle el bono respectivo.

ARTICULO 21o.

La Unidad Administrativa de cada una de las dependencias correspondiente al centro de cómputo, deberá acreditar los ingresos obtenidos con la venta de bonos en la partida presupuestal correspondiente y depositados en la Tesorería General de la UNAM, en tiempo y en la forma que se estila para estos efectos.

ARTICULO 22o.

Los recursos así obtenidos y de acuerdo con las políticas establecidas por las Autoridades Financieras de la UNAM, serán destinados para la compra de refacciones, reparaciones menores y en su caso para la adquisición de algún equipo complementario para cada uno de los centros de cómputo en que se afecte la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO 23o.

El Comité Local de los centros de cómputo, vigilará que la unidad administrativa de cada dependencia, no tenga desviaciones presupuestales en el área respectiva.

ARTICULO 24o.

El pago por la importación de curso deberá cubrirse al instructor correspondiente, conforme al tabulador vigente establecido por la Dirección General de Servicios de Cómputo

Académico.



ARTICULO 25o.

El pago al instructor deberá de hacerlo la ~~Unidad~~ ^{Unidad} Administrativa de cada dependencia, recabando el ~~recibo~~ ^{recibo} correspondiente.

CAPITULO V

ARTICULO 26o.

El responsable de este centro, tendrá como obligaciones fundamentales:

- a) Recibir, verificar y mantener actualizado el inventario general de las instalaciones y el centro de cómputo de su responsabilidad.
- b) Gestionar ante la Unidad Administrativa de la dependencia y ante el Consejo General de Cómputo de la Escuela Nacional Preparatoria, que se contrate y se realice periódicamente el mantenimiento preventivo de las instalaciones y de todo el equipo de su correspondiente centro de cómputo.
- c) Solicitar ante las mismas instancias la reparación de instalaciones y equipo que así lo requieran.
- d) Vigilar que se cumplan adecuadamente las condiciones y normas de trabajo establecidas para el funcionamiento de los centros de cómputo, así como el adecuado cumplimiento de las tareas del personal bajo su dirección y de los usuarios de cada centro de cómputo.
- e) Establecer y vigilar el cumplimiento de las rutinas necesarias para la detección y eliminación de virus informático en los disquetes que utilicen los usuarios de cada centro de cómputo.
- f) Permitir la salida de equipo o cualquiera de sus componentes sólo con la autorización por escrito del Director.

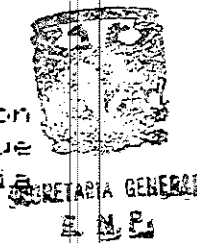
CAPITULO VI

ARTICULO 27o.

Queda estrictamente prohibido al personal adscrito y a los usuarios fumar, ingerir bebidas y consumir alimentos a todo el personal adscrito y a los usuarios dentro de los centros de cómputo.

ARTICULO 28o.

Queda estrictamente prohibido utilizar el equipo con programas de juego así como su impresión, salvo aquellos que estén encaminados al complemento académico de la materia correspondiente.



ARTICULO 29o.

El Comité Local de cada centro de cómputo, determinará, con base en este reglamento, las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios, atendiendo a la gravedad de la falta. Pero en forma enunciativa y no limitativa, el responsable del centro de cómputo podrá aplicar las siguientes medidas:

- a) Cuando la falta que viole las disposiciones de este reglamento sea leve, se le hará una amonestación, apercibiéndolo al usuario de no reincidir.
- b) Tratándose de reincidencias, podrá suspenderse al usuario hasta por 8 días, descontándole del tiempo de su bono el equivalente a una hora, por cada 4 días de suspensión.
- c) En caso de otra reincidencia (tercera vez), se le dará por cancelado su bono y será dado de baja definitivamente en el uso de instalaciones y equipo del centro de cómputo.
- d) En caso de faltas más graves, no sólo de violaciones a este reglamento si no de cualquier otro tipo ocurrido dentro de los centros de cómputo, tanto por los usuarios, como por el resto de la comunidad de la dependencia, se deberá rendir informe justificado ante el Director de la misma, quien procederá en los términos que le autoriza la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO:

El presente reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria.

SEGUNDO:

Para el debido conocimiento del presente reglamento, cada dependencia deberá publicarlo en sus correspondientes órganos de información. La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, mediante la publicación especial de "La Lechuza" y cada uno de los nueve planteles en su boletín acostumbrado.


TERCERO:

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán sometidos a la consideración del Comité Local del Centro de

Cómputo de cada dependencia y en su caso al Consejo General de Cómputo de la Escuela Nacional Preparatoria.

CUARTO:

A partir de la aprobación de este reglamento por el Consejo Técnico deberán quedar integrados los Centros Locales de Cómputo de cada plantel en un plazo no mayor de 30 días.



SECRETARIA GENERAL
E. N. P.